

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA COMPARTIR PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA (DENOMINACIÓN DEL OEC), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDENTE”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, (NOMBRE DEL TITULAR), Y POR LA OTRA, (DENOMINACIÓN DEL OEC), REPRESENTADO POR EL (NOMBRE DEL TITULAR), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CESIONARIO”, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que a partir de la reforma al artículo 113 constitucional en materia de combate a la corrupción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se establece la conformación del Sistema Nacional Anticorrupción, como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección, sanción de las responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la rendición de cuentas.
- II. Que con fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante las cuales se estableció el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, que estará conformada por la información que a ella incorporen las instituciones de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar y sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción.
- III. Que a partir de la reforma y derogación de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en materia de control interno del Ejecutivo Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, se estableció que los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, tendrían la responsabilidad de mantener el control interno de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritos.
- IV. Que parte de los objetivos del Sistema Nacional Anticorrupción, es establecer mecanismos de coordinación sobre prevención, fiscalización, control interno, detección, control, sanción, disuasión, combate a la corrupción, cultura de la integridad, entre otros. Para tal efecto, los órganos estatales de control han

desarrollado diversas plataformas digitales que facilitan el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que pueden ser aprovechadas por otros integrantes de la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación, lo que permitiría optimizar el ejercicio de la función pública, con ahorros significativos.

- V. Que, en congruencia con lo anterior, es conveniente que “**LAS PARTES**” suscriban convenios de colaboración, para facilitar a los órganos estatales de control, para eficientar las atribuciones legales encomendadas.

DECLARACIONES

I. Declara “EL CEDENTE”:

II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de **XXXXX**, y entre sus atribuciones se encuentra la de celebrar convenios y acuerdos relacionados con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **XX, XX, XX** de la **(señalar el marco normativo)**.

II.2 Que quien lo representa, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, **XX** de **(señalar el marco normativo)**.

I.3. Que para la implementación de diversas acciones encaminadas a coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales a través de un ambiente de control, análisis de riesgos, actividades de control, información, comunicación y monitoreo, cuenta con los derechos de explotación de la plataforma denominada **(señalar el nombre de la plataforma)**, cuyas características se expresan más adelante.

I.4. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en **(especificar el domicilio oficial)**.

II. Declara “EL CESIONARIO”:

II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de **XXXXX**, y entre sus atribuciones se encuentra la de celebrar convenios y acuerdos relacionados con sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **XX, XX, XX** de la **(señalar el marco normativo)**.

II.2 Que quien lo representa, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, **XX** de **(señalar el marco normativo)**.

I.3. Que para la implementación de diversas acciones encaminadas a coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales a través de un ambiente de control, análisis de riesgos, actividades de control, información, comunicación y monitoreo, cuenta con los derechos de explotación de la plataforma denominada **(señalar el nombre de la plataforma)**, cuyas características se expresan más adelante.

I.4. Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en **(especificar el domicilio oficial)**.

II.3 Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en XXXXXX.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que es su intención celebrar el presente convenio, en los términos precisados más adelante.

III.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura, los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

En consideración a lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar este convenio, en términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto que **“EL CEDENTE”** otorgue a **“EL CESIONARIO”** el uso exclusivo de la plataforma digital denominada **(nombre de la plataforma)**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DEL CEDENTE. "EL CEDENTE", se compromete a:

- I. Conceder a **"EL CESIONARIO"** el uso y disfrute respecto de la plataforma, en los términos señalados en el presente instrumento jurídico;
- II. Proporcionar a **"EL CESIONARIO"** copia por medio electrónico del código fuente de los módulos que integran el entorno del sistema objeto del presente convenio;
- III. Establecer mecanismos de capacitación y asistencia técnica a los servidores públicos designados por **"EL CEDENTE"**;
- IV. Proporcionar las guías y manuales con requerimientos específicos para la instalación y operación óptima del sistema.

TERCERA. COMPROMISOS DEL CESIONARIO. "EL CESIONARIO", se compromete a:

- I. Adoptar una arquitectura de redes informáticas abiertas, compatibles e interoperables, conforme a las mejores prácticas internacionales en la materia;
- II. Habilitar la infraestructura necesaria para la operación de la plataforma;
- III. Contar con personal experto en tecnologías de la información para la instalación y seguimiento de la operatividad de la plataforma;
- IV. Facilitar los espacios en los eventos de capacitación o cualesquiera otros que se promuevan u organicen para la operación y/o actualización de la plataforma;
- V. Recibir a título gratuito, el derecho de uso exclusivo del sistema al que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- VI. Recibir de **"EL CEDENTE"** copia por medio electrónico del código fuente de los programas informáticos que integran la aplicación del sistema;
- VII. Integrar conjuntamente con **"EL CEDENTE"**, un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, para determinar la posibilidad técnica

de adaptar el código fuente del sistema en sus equipos o servidores, así como dar seguimiento a su implementación.

- VIII. Utilizar el sistema de acuerdo con la normativa en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente convenio y conforme a los requerimientos técnicos que se mencionan en los documentos y manuales que le serán proporcionados por la **"EL CEDENTE"**;
- IX. No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación de la plataforma que le sea entregada por **"EL CEDENTE"**, y
- X. Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información proporcionada que se desprenda del presente convenio;

CUARTA. USO DE LA PLATAFORMA.

"EL CEDENTE" otorga a **"EL CESIONARIO"** el uso exclusivo de la plataforma, conservando en todo momento los derechos morales y patrimoniales del mismo.

QUINTA. PROPUESTA DE MEJORAS A LA PLATAFORMA.

"LAS PARTES" podrán realizar adaptaciones a la plataforma, conforme a su imagen y cromática institucional, pero en cuanto al funcionamiento de la misma, deberá someterla a consideración de **"EL CEDENTE"**, en caso de ser viables tales propuestas, se incorporarían a la plataforma con beneficio para todos quienes tengan el uso de la plataforma correspondiente.

"EL CEDENTE" comunicará a **"EL CESIONARIO"** sobre las nuevas versiones del sistema con el objeto de que, en su caso, de considerarlo conveniente, las pueda solicitar.

SEXTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que hagan del sistema.

- I. Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del sistema, o bien del uso no autorizado por **"EL CEDENTE"**;
- II. Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas, propiedad industrial o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación, modificación o adecuación del sistema;
- III. En caso de litigios con terceros ajenos al presente convenio, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta.

SÉPTIMA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de **"EL CEDENTE"**, a **(nombre del servidor público designado)**.
- b) Por parte de **"EL CESIONARIO"**, **(nombre del servidor público designado)**.

"LAS PARTES" podrán cambiar de enlace en cualquier momento, haciendo del conocimiento de la otra dicha circunstancia en un término que no exceda de 5 (cinco) días hábiles.

OCTAVA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

NOVENA. RECURSOS.

Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la

totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento no generará ninguna erogación para "EL CEDENTE".

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de los compromisos pactados en el presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMO PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMO SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” quedan exceptuadas de responsabilidad, respecto de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada y, en su caso, la parte impedida, deberán notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “LAS PARTES”.

DÉCIMO TERCERA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado, previa notificación por escrito que, en este sentido dirija a la contraparte, con 30 (treinta) días naturales de

anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito, por correo electrónico institucional o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días naturales de antelación a que dicho cambio se lleve a cabo, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMO QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso entre “**LAS PARTES**”, para ello se celebrarán convenios modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo. Los convenios modificatorios que en su caso sean celebrados, deberán ser firmados por los servidores públicos de “**LAS PARTES**”, con facultades suficientes para ello.

DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

En virtud de que el presente convenio es un acto de buena fe, “**LAS PARTES**” resolverán las controversias que en su caso suscitaren, de manera pacífica y de común acuerdo, pudiendo solicitar el apoyo de la Coordinación Nacional de la Comisión Permanente de Contralores Estados – Federación como conciliadora.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en **XXXXXXXX**, el **_____** de **_____** del año **_____**.

POR “EL CEDENTE”

POR “EL CESIONARIO”